

375X0366

N° L 167/20

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

30. 6. 75

RECOMENDACION DEL CONSEJO

de 16 de junio de 1975

referente a los nacionales del Gran Ducado de Luxemburgo que estén en posesión de un diploma de médico concedido en un país tercero

(75/366/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Aprobando la Directiva 75/362/CEE sobre reconocimiento recíproco de diplomas, certificados y otros títulos de médico, que contiene medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios ⁽¹⁾,

Comprobando que esta Directiva sólo se refiere a los diplomas, certificados y otros títulos concedidos en un Estado miembro,

Preocupado, sin embargo, por tener en cuenta la situación particular de los nacionales luxemburgueses que, no disponiendo en el Gran Ducado de Luxemburgo de un ciclo completo de enseñanza universitaria, hayan proseguido sus estudios en un país tercero,

Recomienda que los Gobiernos de los otros Estados miembros faciliten a los nacionales del Gran Ducado de Luxemburgo titulares de un diploma que confiera un grado de enseñanza superior de medicina concedido en un país tercero y homologado por el ministro de Educación Nacional, con arreglo a la Ley de 18 de junio de 1969 sobre enseñanza superior y homologación de títulos y grados extranjeros de enseñanza superior, el acceso a las actividades de médico y a su ejercicio dentro de la Comunidad, reconociendo dichos diplomas en sus respectivos territorios siempre que, junto con estos diplomas, se presente también un certificado de prácticas en el que figure el Visto Bueno del ministro de Salud Pública del Gran Ducado de Luxemburgo.

Hecho en Luxemburgo, el 16 de junio de 1975.

*Por el Consejo**El Presidente*

R. RYAN

(1) DO n° L 167 de 30. 6. 1975, p. 1.